



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia No SEGUNDA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

Otorgado por ALFONSO VIRGILIO DURAN PINOS y OTROS

A favor de:

El 23 de mayo del 2007

Cuanta: USD 400

Dr. Jacinto Mera Vela
ABOGADO

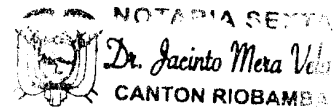
NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA

TELEFONO: 2969-982

Riobamba, a 23 de mayo del 2007

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

0 01



ESCRITURA No: 0523-2007

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

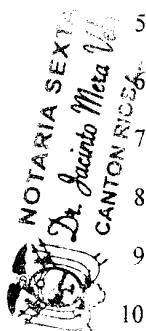
OTORGA: ALFONSO VIRGILIO DURAN PINOS y OTROS

CUANTIA: US\$400,00

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintitrés de mayo del año dos mil siete, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público Sexto de este cantón, comparecen los señores Ingeniero Civil Alfonso Virgilio Durán Pinos, de estado civil divorciado; Ingeniero Civil Esteban Marcelo Camacho Durán, de estado civil

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
2969982**

Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

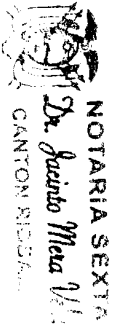


1 soltero y la señorita Jessica Gisella Durán Álvarez, de estado civil
2 soltera, por sus propios y personales derechos. Los
3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, portadores de
4 sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación,
5 domiciliados en la ciudad de Riobamba, legalmente hábiles para
6 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen:
7 Que se eleve a Escritura Pública la minuta que me presenta, cuyo
8 tenor literal y que transcribo dice: "**Señor Notario:** En el Registro
9 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
10 contenga el contrato constitutivo de una compañía de
11 responsabilidad limitada, denominada **DURAN PINOS**
12 **CONSTRUCTORES COMPAÑÍA LIMITADA**, de conformidad con
13 las cláusulas que constan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA.-**
14 **COMPARECIENTES:** Comparecen para la celebración y
15 otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios
16 derechos, las siguientes personas naturales: señor Ingeniero Civil
17 Alfonso Virgilio Durán Pinos, de estado civil divorciado; señor
18 Ingeniero Civil Esteban Marcelo Camacho Durán, de estado civil
19 soltero y la señorita Jessica Gisella Durán Álvarez, de estado civil
20 soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
21 domiciliados y residentes en la ciudad de Riobamba, cantón del
22 mismo nombre, provincia de Chimborazo, mayores de edad,
23 legalmente capaces para contraer obligaciones y contratar.
24 **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los
25 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
26 hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se
27 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código
28 de Comercio, del Código Civil y a los Estatutos que constan en la

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
2969982**

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

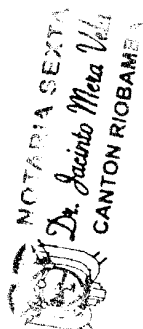
0 02



1 siguiente cláusula. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**
2 **COMPAÑIA. CAPITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO,**
3 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION Artículo uno**
4 **DENOMINACIÓN.-** Los comparecientes constituyen una
5 Compañía de Responsabilidad Limitada que tendrá como nombre
6 o denominación el de **DURAN PINOS CONSTRUCTORES**
7 **COMPAÑIA LIMITADA. Artículo dos.- NACIONALIDAD Y**
8 **DOMICILIO:** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su
9 domicilio principal es la ciudad de Riobamba, cantón del mismo
10 nombre, provincia de Chimborazo.- Mediante el trámite de Ley y
11 por resolución de la Junta General de Socios, la Compañía podrá
12 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
13 otros lugares del país o del exterior, conforme a la Ley.- **Artículo**
14 **tres.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como objeto, la
15 realización por cuenta propia o de terceros o asociados con
16 terceros las siguientes actividades: a) Construcción de obras
17 civiles. Servicios Técnicos especializados relacionados con la
18 Construcción e Ingeniería; b) Alquiler de equipo metálico y
19 maquinaria de construcción. c) Decoración de interiores. d)
20 Importación, compra, venta y comercialización de toda clase de
21 equipos y maquinaria de construcción, así como sus partes y
22 repuestos. e) Compra, venta, intermediación, arrendamiento
23 comercialización de bienes raíces. f) Compra, venta,
24 comercialización, corretaje, administración, permuta,
25 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
26 inmuebles urbanos y rurales. g) Ejecución de trabajos geofísicos,
27 topográficos y geotécnicos. h) Promoción y comercialización de
28 obras civiles, de riego, portuarias y petroleras. Ejecución de

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
2969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela



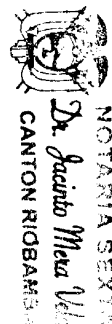
1 perforaciones. Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía
 2 podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles,
 3 comerciales, o de servicios de asesoría no prohibidos por la Ley,
 4 actuar como representante, agente, comisionista o mandatario de
 5 personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras o realizar
 6 actividades de comisionista o intermediaria: pero en todo caso, la
 7 Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas
 8 en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero ni a las
 9 previstas en la Ley de Mercado de Valores.- **Artículo cuatro.-**
 10 **PLAZO:** La Compañía que se constituye en virtud de éste
 11 instrumento, tendrá una duración de **cuarenta años**, que se
 12 contará a partir de la fecha de inscripción de este documento en el
 13 Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del
 14 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose
 15 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.
 16 **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
 17 **PARTICIPACIONES.- Y DE LA RESERVA LEGAL. Artículo**
 18 **cinco- CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** El capital social de la
 19 Compañía es de **cuatrocientos dólares (\$ 400.00)**, de los
 20 Estados Unidos de América, divididos en **cuatrocientas**
 21 **participaciones** de **un dólar** de valor nominal cada una (\$ 1.00),
 22 las que estarán representadas por el certificado de aportación
 23 correspondiente. **Artículo seis- CERTIFICADO DE**
 24 **APORTACION:** La Compañía entregará a cada socio un
 25 certificado de aportación en el que constará necesariamente su
 26 carácter de no negociable y el número de participaciones que por
 27 su aporte le corresponden; éste certificado irá suscrito por el
 28 Presidente y el Gerente General de la Compañía. En caso de

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
2969982**

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

0 03

1 pérdida o destrucción de un Certificado de Aportación, el socio
2 solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de
3 un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo
4 texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la
5 novedad será registrada en el libro correspondiente de la
6 Compañía. **Artículo siete- TRANSFERENCIA DE**
7 **PARTICIPACIONES:** Los socios podrán transferir sus
8 participaciones siempre que fueren autorizados unánimemente por
9 el capital social para hacerlo, ofreciendo en primer lugar a los
10 otros socios quienes tendrán derecho preferente a la adquisición,
11 la transferencia se hará por escritura pública de conformidad con
12 la Ley y estos estatutos.- Las participaciones son también
13 transmisibles por herencia. En caso de cesión de participaciones,
14 se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.
15 **Artículo ocho.- AUMENTO DE CAPITAL:** Cuando la Junta
16 General de Socios decidiera el aumento del capital social de la
17 Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo
18 a prorrata de su participación en el capital social. **Artículo nueve**
19 **REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL.-** La reducción del capital
20 Social se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en
21 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el
22 capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte
23 de las aportaciones hechas o pagadas, con las excepciones de
24 Ley. **Artículo diez.- RESERVAS:** La Compañía formará un fondo
25 de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por
26 ciento del capital social; para éste efecto en cada ejercicio
27 económico anual, se destinará el cinco por ciento de las utilidades
28 líquidas y realizadas.- En cualquier tiempo, la Junta General de

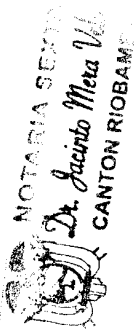


Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela

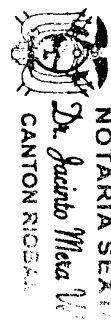
1 Socios podrá aprobar la formación de Fondos de Reserva
 2 Especiales, en cuyo caso determinará igualmente, el porcentaje de
 3 las utilidades que se destinará para el efecto. **CAPITULO**
 4 **TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
 5 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. Artículo once.-**
 6 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los
 7 socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las
 8 funciones, actividades y deberes que les asignare la Junta General
 9 de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c)
 10 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
 11 participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma
 12 que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que
 13 señale este estatuto. **Artículo doce.- DE LOS DERECHOS Y**
 14 **ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía,
 15 tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz
 16 y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,
 17 personalmente o mediante Poder, carta Poder a un socio o
 18 tercero. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el Poder
 19 otorgado a un tercero, será otorgado ante Notario Público. Por
 20 cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un
 21 voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de
 22 administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y
 23 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
 24 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los
 25 demás previstos en la Ley y en este estatuto. **Artículo trece-**
 26 **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.** La responsabilidad de los
 27 socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita
 28 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la



Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

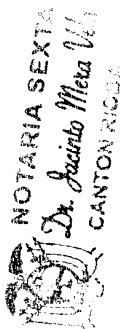
0 04

1 compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO.**
2 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. Artículo**
3 **catorce.- NORMA GENERAL:** La Compañía estará gobernada
4 por la Junta General de Socios que es el organismo máximo y
5 administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo**
6 **quince- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SU**
7 **CONVOCATORIA:** La Junta General de Socios, integrada por los
8 socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de
9 gobierno y dirección de la Compañía; ordinariamente se reunirá
10 una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del
11 ejercicio económico anual; y, extraordinariamente en cualquier
12 época en que fueren convocados.- La Junta General de Socios, se
13 reunirá previa convocatoria cursada por el Gerente General, por su
14 propia iniciativa o a solicitud del socio o socios que representen
15 por lo menos el diez por ciento del capital social, mediante aviso
16 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
17 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación,
18 por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En
19 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la
20 realización de la junta. **Artículo dieciséis.- QUÓRUM DE**
21 **INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN:** Salvo que la ley disponga otra
22 cosa, la Junta General de Socios se instalará, en primera
23 convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento
24 del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
25 instalará con el número de socios presentes, siempre que cumplan
26 los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
27 expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Las
28 decisiones de la Junta se adoptarán por simple mayoría de votos



Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

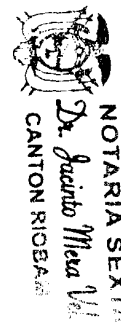


1 del capital concurrente a la reunión.- Cada participación de Un
2 dólar, da derecho a un voto.- En las Juntas Generales sólo podrá
3 tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción
4 de nulidad; salvo las excepciones de la Ley. **Artículo diecisiete.-**
5 **PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** La Junta General de Socios
6 estará presidida y dirigida por el Presidente y actuará como
7 secretario el Gerente General de la Compañía. De cada sesión se
8 levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones
9 tomadas que irán firmadas por el Presidente y Secretario
10 actuantes, así como se insertarán los documentos que justifiquen
11 que la convocatoria ha sido hecha legalmente, e igualmente todos
12 los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo
13 caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes, se estará a lo
14 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
15 Accionistas. **Artículo dieciocho- JUNTAS UNIVERSALES:** No
16 obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta se
17 entenderá convocada y quedará validamente constituida en
18 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
19 para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el
20 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
21 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
22 unanimidad la celebración de la junta. **Artículo diecinueve-**
23 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
24 de Socios resolverá todos los asuntos relativos o los negocios
25 sociales que sean de su competencia de acuerdo a la Ley y a los
26 estatutos; además de las atribuciones que le confiere la Ley,
27 corresponde a la Junta General de Socios. Nombrar y remover por
28 causas legales a los funcionarios que de acuerdo con éste
29 estatuto son de su elección; conocer y resolver sobre las

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

0 05

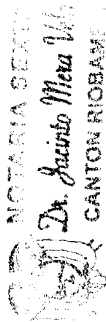


1 renuncias que éstos le presentaren y fijar en cada caso sus
 2 retribuciones. a. Conocer las cuentas, balances, informes y demás
 3 descuentos que le fueron presentados; y, dictar en cada caso las
 4 correspondientes resoluciones. b. Resolver acerca del importe a
 5 los beneficios sociales. c. Facultar el Gerente General para que
 6 suscriba actos y contratos, en cada caso concreto, cuando no se
 7 trata de operaciones con el giro normal y ordinario de la
 8 Compañía. d. Acordar modificaciones al estatuto social. e. Facultar
 9 al Gerente General para que actúe por medio de apoderados
 10 generales. f. Decidir acerca de la Constitución y destino de
 11 reservas especiales. g. Acordar la venta o gravamen de los bienes
 12 inmuebles de la Compañía. h. Las demás que le confieren este
 13 estatuto y la Ley de Compañías. **Artículo veinte.- DEL**
 14 **PRESIDENTE:** El presidente será nombrado por la Junta General
 15 de Socios para un periodo de **tres años**, pudiendo ser reelegido
 16 indefinidamente. Este puede ser socio o no de la Compañía. El
 17 Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
 18 legalmente remplazado.- Sus atribuciones son las siguientes: a.
 19 Presidir las sesiones de Junta General de Socios. b. Suscribir
 20 conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones
 21 de Junta General de Socios, los Certificados de aportación y los
 22 registros en el libro de socios y participaciones.- c. En caso de
 23 ausencia temporal o definitiva del presidente será subrogado por
 24 la persona que designe la Junta General de Socios hasta que se
 25 nombre al titular o complete el período. d. Reemplazar al Gerente
 26 General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
 27 atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o
 28 hasta que la Junta general de Socios designe al sucesor y se haya
 29 inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela



1 escrito. e. Convocar de inmediato la Junta General de Socios en
 2 caso de ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía.
 3 f. Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de
 4 decisiones trascendentales de la Empresa, como inversiones,
 5 adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la
 6 Junta General de socios. g. Velar por el cumplimiento de los
 7 objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la
 8 entidad. h. Vigilar la marcha general de la Compañía y el
 9 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
 10 informar de estos particulares a la junta General de Socios. i.
 11 Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el
 12 Gerente General. j. Las demás que le confiere este estatuto y la
 13 Ley de Compañías. **Artículo veintiuno- DEL GERENTE**
 14 **GENERAL:** El Gerente será nombrado por la Junta General de
 15 Socios para un período de **tres años**, el que podrá no ser socio de
 16 la misma; pudiendo ser reelegido indefinidamente. El gerente
 17 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
 18 reemplazado.- En caso de Ausencia temporal o definitiva del
 19 Gerente General, le subrogará de inmediato el Presidente con
 20 todas sus atribuciones y deberá ejercerlas mientras dure la
 21 ausencia temporal o hasta que la Junta General de Socios
 22 resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia sea
 23 definitiva.- El Gerente General ejercerá la representación legal,
 24 judicial o extrajudicial de la Compañía en todos los actos y
 25 contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que
 26 le impone la Ley y los facultados, sin perjuicio de lo dispuesto en el
 27 artículo doce de la Ley de Compañías, sin embargo, aquellos
 28 contratos ajenos al giro ordinario y normal de la Compañía,
 29 deberán ser suscritos con autorización de la Junta General.

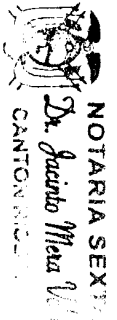
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

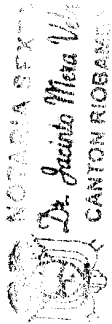
0 06

1 **Artículo veintidós.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
 2 **GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General, además de las
 3 que la Ley señala a los administradores las siguientes: a. La
 4 administración general de la Compañía. b. Convocar a las
 5 reuniones de Junta General. c. Actuar de secretario de las
 6 reuniones de la junta general, y firmar, con el presidente, las actas
 7 respectivas. d. Organizar y dirigir las dependencias de la
 8 Compañía. e. Nombrar y remover conjuntamente con el Presidente
 9 al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y resolver
 10 sobre las renunciaciones que presenten pagar los sueldos y salarios de
 11 estos empleados. f. Suscribir en representación de la Compañía
 12 todo acto o contrato perteneciente a su giro normal debiendo
 13 hacerlo con autorización de la Junta General de Socios en los
 14 casos señalados en la Ley y este Estatuto. g. Actuar por medio de
 15 apoderados generales con autorización de la Junta General de
 16 Socios. h. Presentar a la Junta General de Socios en sesión
 17 ordinaria, la documentación que señala la Ley de Compañías. i.
 18 Abrir cuentas corrientes, bancarias, efectuar los depósitos de
 19 dinero de la Empresa en dichas Cuentas Corrientes. j. Girar
 20 cheques, Letras de cambio, pagarés, aceptar estos documentos y
 21 efectuar las demás operaciones concernientes a la buena marcha
 22 de la Compañía; con la advertencia de que en los libros de caja se
 23 anotará diariamente estos particulares sin postergar la ejecución y
 24 asientos de estas partidas por más de veinte y cuatro horas.- Las
 25 Letras de cambio y más títulos de crédito y valores negociables se
 26 girará a nombre de la Empresa. k. Cobrar y cancelar todos los
 27 créditos activos de la Compañía. l. A su cargo y custodia estarán
 28 los bienes muebles o inmuebles, los valores, la correspondencia,
 29 la contabilidad y los Fondos de la Compañía. m. Comprar, vender

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.



Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

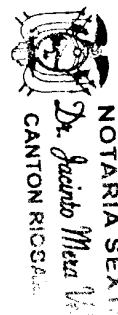


1 y celebrar todo contrato de bienes muebles, arrendamiento
 2 inclusive a realizar cualquier negocio que se refiera directa o
 3 indirectamente a ellos así como la facultad de gravar o enajenar
 4 los bienes inmuebles de la Compañía conjuntamente con el
 5 Presidente de la Compañía, conforme lo determina la Ley de
 6 Compañías. n. Presentar el balance anual general y el balance de
 7 comprobaciones de la Junta General de Socios. o. Elaborar el
 8 presupuesto general y el Plan general de actividades de la
 9 Compañía y someter a la aprobación de la Junta General de
 10 Socios. p. Suscribir con el presidente los certificados de
 11 aportación, y extender el que corresponda a cada socio. q. En
 12 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen
 13 manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y
 14 deberes determinados en la Ley para los administradores y que
 15 éste Estatuto no haya otorgado a otro funcionario. **Artículo**
 16 **veintitrés- NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES:**
 17 El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente
 18 General y el de éste por el Presidente; Los nombramientos
 19 inscritos en el Registro Mercantil serán títulos suficientes para
 20 acreditar la calidad que a cada uno corresponde. Los
 21 administradores de la Compañía permanecerán en funciones
 22 hasta ser legalmente reemplazados aún cuando hubiere expirado
 23 el plazo para el que fueron elegidos, salvo que hayan sido
 24 destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones
 25 inmediatamente. **DISPOSICIONES GENERALES. Artículo**
 26 **veinticuatro.- FISCALIZACION.-** La Junta General de Socios
 27 podrá contratar asesoría contable o auditoría de cualquier persona
 28 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
 29 legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. **Artículo**
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela

0 07



1 **veinticinco.- INTERPRETACION:** Corresponde a la Junta
 2 General de Socios la interpretación del Estatuto Social, así como
 3 la resolución en los casos de duda a aquellos no previstos en los
 4 Estatutos. **Artículo veintiséis.- EJERCICIO ECONÓMICO Y**
 5 **ESTADOS FINANCIEROS.-** El ejercicio económico de la
 6 Compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de
 7 diciembre de cada año. Los Estados financieros y balances serán
 8 elaborados de conformidad con las disposiciones legales y
 9 reglamentarias. **Artículo veintisiete.- REPARTO DE**
 10 **UTILIDADES.-** La Junta General de Socios resolverá la
 11 distribución de utilidades, la que será en proporción a las
 12 participaciones sociales pagadas por cada socio. **Artículo**
 13 **veintiocho.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Compañía se
 14 disolverá por las causas establecidas en la Ley o por resolución de
 15 la Junta General de Socios. Hallándose la Compañía en situación
 16 de disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a la
 17 Liquidación: en cuyo caso, actuará como Liquidador el Gerente
 18 General en ejercicio al momento de resolver o declararse la
 19 disolución; salvo resolución en contrario por la Junta General de
 20 Socios. La liquidación se realizará con arreglo al procedimiento
 21 que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo**
 22 **veintinueve.- DE LA OBLIGATORIEDAD:** Los acuerdos y
 23 resoluciones tomadas por la Junta General de Socios y adoptadas
 24 conforme a los estatutos y Leyes, obligan a todos los socios
 25 aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición
 26 conforme lo determina la Ley. **CLAUSULA CUARTA.-**
 27 **SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES:** El capital social
 28 de la Compañía determinado en el Artículo cinco de este estatuto,

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela

- 1 se encuentra, íntegramente suscrito y ha sido pagado por los
2 socios de la siguiente manera:

SOCIO	Número de Participación	Capital Suscrito y Pagado numerario	Porcentaje
Alfonso Virgilio Durán Pinos	280	USD 280.00	70 %
Esteban Marcelo Camacho Durán	80	80,00	20%
Jessica Gisella Durán Álvarez	40	40,00	10 %
TOTAL	400	USD 400,00	100 %

3 El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad en numerario, el
4 mismo que ha sido depositado en un Banco de la ciudad de
5 Riobamba, conforme se desprende del certificado extendido por el
6 referido Banco y que se agrega como documento habilitante.

7 **CLAUSULA QUINTA.-** La cuantía del presente acto jurídico
8 efectuado es la cantidad del capital suscrito y pagado; esto es
9 **cuatrocientos dólares americanos (USD 400.00/100).**

10 **CLAUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE**
11 **ADMINISTRADORES:** Para los períodos señalados en los
12 artículos veinte y veintiuno del estatuto, se designa como
13 Presidente de la compañía al Ingeniero Civil Esteban Marcelo
14 Camacho Durán y como gerente de la misma al señor Ingeniero
15 Civil Alfonso Virgilio Durán Pinos respectivamente. **DISPOSICIÓN**

16 **TRANSITORIA.-** Los Contratantes acuerdan autorizar a la doctora
17 María Isabel Mancheno Naranjo, con matrícula profesional número
18 seiscientos treinta del Colegio de Abogados del Chimborazo, para
19 que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la
20 aprobación del contrato contenido en la presente escritura. e

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

0 08

1 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción
2 de este instrumento. Usted, señor Notario se servirá agregar las
3 demás cláusulas necesarias, y de estilo para la plena validez de
4 esta escritura pública.- (f).- Doctora María Isabel Mancheno
5 Naranjo, con matrícula profesional número seiscientos treinta del
6 Colegio de Abogados de Chimborazo.- **Hasta Aquí**, la misma
7 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal
8 y que los compareciente la aceptan en su totalidad.- Para la
9 celebración de la presente escritura, se han observado todos
10 los preceptos legales del caso, leída que le fue a los
11 otorgantes íntegramente por mí el Notario, en alta y clara
12 voz, capaces de que escucharon y entendieron e
13 inteligenciados de los efectos de la suscripción y aceptación
14 de esta clase de documentos contractuales, con
15 conocimiento de la naturaleza y resultados de este acto,
16 expresa que se afirma y ratifica en la aceptación del mismo y
17 en señal de ello firma en unidad de acto juntamente conmigo
18 el Notario de todo lo que doy fe.

19

20

21 Ingeniero Alfonso Virgilio Durán Pinos

22 C.C.No: 010121500-2

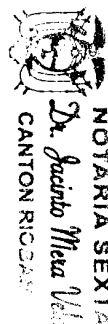
23 Votación: 176-0011

24

25

26 Ingeniero Esteban Marcelo Camacho Durán

27 C.C.No. 010312311-3



Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 Votación: 163-0004

2

3

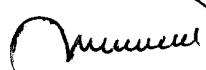
4 
Jessica Gisella Durán Álvarez

5 C.C.No.060390213-1

6 Votación: 168-0020

7

8

9 
Dr. Jacinto Mera Vela

10 NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA

11 CONST.CIA LTDA DURAN PINOS CONSTRUCTORA MIM

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

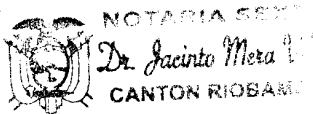
25

26

27

28

29





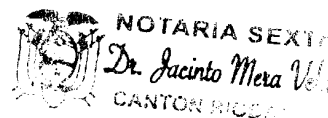
0 09

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7139094
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MANCHENO NARANJO MARIA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2007 10:05:11 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- DURAN PINOS CONSTRUCTORES COMPAÑIA LIMITADA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

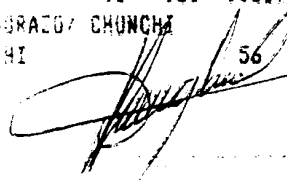
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

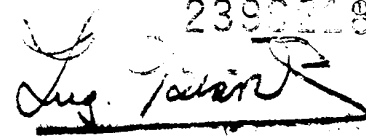
1

0 10

LEONADANIA 010121500-2
DURAN PINOS ALFONSO VIRGILIO
1956
CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI
01 030 00117
CHIMBORAZO/ CHUNCHI
CHUNCHI



EQUATORIANA *****
CASADO EVONE MERCY ALVAREZ JIRENE
SUPERIOR ING. CIVIL
ALFONSO DURAN
LIA PINOS
RIOBAMBA 23-04-96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2392218



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
15 DE ABRIL DE 2007

176-0011 0101215002
NUMERO CEDULA
DURAN PINOS ALFONSO VIRGILIO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
MALDONADO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

CIUDADANIA 10070013-1

DURAN ALVAREZ JESSICA GISELLA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA LIZARZABURU
13 DICIEMBRE 1986

0032 02883 F
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1986

Jessica Alvarez



ECUATORIANA***** V434-V434E

SOLTERO ESTUDIANTE 0 11

ALFONSO VIRGILIO DURAN
IVONE MERCY ALVAREZ

04/04/2007

REN 2373195



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

168-0020 0603902131
NUMERO CEDULA

DURAN ALVAREZ JESSICA GISELLA

CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTON
LIZARZABURU
PARROQUIA

Delm. F. de J. J. J.
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA
Dr. Jacinto Mesa V.
CANTON RIOBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010342311-3

CAMACHO DURAN ESTEBAN MARCELO

FECHA DE NACIMIENTO 1979

SEXO M

PROVINCIA AZUAY CANTON HUAYNACAPAC PARROQUIA SAGRADO CORAZON

1579

[Signature]

[Redacted Area]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010342311-3

CAMACHO DURAN ESTEBAN MARCELO

FECHA DE NACIMIENTO 1979

SEXO M

PROVINCIA AZUAY CANTON HUAYNACAPAC PARROQUIA SAGRADO CORAZON

1579

[Signature]

[Redacted Area]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007
15 DE ABRIL DE 2007

163-0004 0103123113

NUMERO CEDULA

CAMACHO DURAN ESTEBAN MARCELO

AZUAY PROVINCIA HUAYNACAPAC CANTON PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RICAÑA

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
RAZON: Disuelto por Sentencia de DIVORCIO por
orden el Sr. Juez Primero de lo Civil de Riobamba, con
fecha 20 de Diciembre del 2004.
Documento que se archiva con el No. 182
Cuenca, 23 de Marzo de 2007.

Ruben Darío Tapia Rivera

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez

con fecha
cuya copia se archiva.

f.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
con fecha
cuya copia se archiva.
de 19...

f.)

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
RAZON: Por orden del señor Notario Séptimo del Cantón Riobamba
según resolución dictada con fecha 23 de Junio del 2004, se
DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, formada
por los señores **ALFONSO VIRGILIO DURAN PINOS** e
IVONE MERCY ALVAREZ JIMENEZ
Documento que se archiva con el Nro.04.
Cuenca, 10 de enero del 2005.

Lic. Darío Tapia Rivera

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 9 Pág. 88 Acta 418

En Cuenca Provincia de Azuay
hoy día cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y seis

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Alfonso Virgilio Duran Pinos**

nacido en Alumbachi el 18 de Julio de 1956, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero civil con Cédula N° 010121500-2 domiciliado en Cuenca, de estado anterior soltero, hijo de Alfonso Duran y de La Pinos

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Ivone Mercy Alvarez Jimenez
nacida en Cuenca el 25 de Agosto de 1961, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula N° 010245065-2 domiciliada en Cuenca, de estado anterior soltera, hija de Julio Alvarez y de Ivone Jimenez

LUGAR DEL MATRIMONIO: Cuenca FECHA: 4 de Abril de 1986

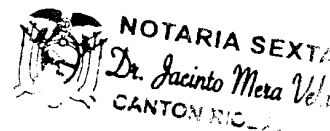
En este matrimonio legitimaron a sus hijos comun llamados

OBSERVACIONES:





BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 3000102289 abierta el veinte y uno de mayo ~~del dos mil siete~~ a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará DURAN PINOS CONSTRUCTORES CIA LTDA, la cantidad de ~~USD 400 CUATROCIENTOS DOLARES~~ XX que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas**:

	Cantidad del Aporte
<u>ALFONSO VIRGILIO DURAN PINOS</u>	<u>USD 280</u>
<u>ESTEBAN MARCELO CAMACHO DURAN</u>	<u>USD 80</u>
<u>JESSICA GISELLA DURAN ALVAREZ</u>	<u>USD 40</u>
<u>XX</u>	
<u>XX</u>	
<u>XX</u>	
<u>XX</u>	
<u>TOTAL</u>	<u>USD 400</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

RIOBAMBA, "21 DE MAYO DEL 2007

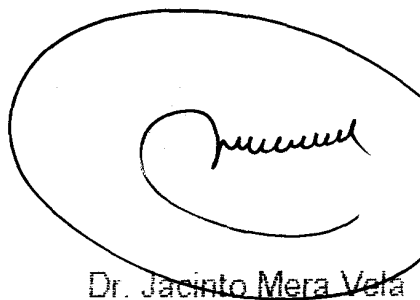
Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL
RIOBAMBA
Ing. Jacinto Mera Velasco
JEFE OPERATIVO

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

RIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION
Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden
son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la notaría a
mi cargo; en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA** debidamente
signada, sellada, certificada y firmada por mí en Riobamba, mayo
veintitrés del año dos mil siete.



Dr. Jacinto Mera Vela



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

NOTARIO SEXTO DEL CANTON

JM

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Reso-
lución número 07.A.DIC.162, de fecha veintinueve de mayo del año dos-
mil siete, dictada por la Intendenta de Compañías sede en Ambato, Doc-
tora Leonor Bolguín Bucheli, se ha tomado nota al margen de la escri-
tura matriz celebrada en fecha veintitrés de mayo del año dos mil sie-
te, ante el Notario del Cantón Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, de
la Resolución antes mencionada, y se ha asentado la razón en dicha es-
critura. Riobamba, treinta y uno de mayo del año dos mil siete. De to-
do lo que doy fe.



Dr. Jacinto Mera Vela.

Notario Sexto del Cantón Riobamba.

Pichincha 22-39 y 10 Agosto, Segundo Piso. Tel. 969982

JM



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA

QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Patrimonio # 897, junto
con la Inscripción # 09.4.016.162
ANOTADO BAJO EL NUMERO 4579 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A Junio 4 del 2007

0 15



1116
banc
EL REGISTRADOR

luis